



AYTO. DE CANGAS DEL NARCEA

Código de Documento
CEM15I00BY

Código de Expediente
CEM/2021/17

Fecha y Hora
15/06/2021 10:28

Código de Verificación Electrónica (COVE)



Pág. 1 de 14

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN A CONCEDER A LA SOCIEDAD DE CAZADORES "EL NARCEA" DE CANGAS DEL NARCEA

En Cangas del Narcea, 18 de junio de 2021

REUNIDOS

De una parte, D. José Víctor Rodríguez Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cangas del Narcea

De otra parte, Don Manuel López Menéndez con DNI 10586553K en calidad de Presidente de la Sociedad de Cazadores "El Narcea" de Cangas del Narcea y CIF G 33251349, inscrita en el Registro de Asociaciones del Principado de Asturias con el N° 6235 se encuentra facultada para este acto en virtud de las facultades estatutarias que tiene encomendadas y del acuerdo de la Junta Directiva de la Asociación, adoptado en reunión celebrada el día 28 de Marzo de 2021.

ACTÚAN

El señor Alcalde, en nombre y representación del Ayuntamiento de Cangas del Narcea, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y Don Manuel López Menéndez, en nombre y representación de la Sociedad de Cazadores "El Narcea" de Cangas del Narcea

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse y

MANIFIESTAN

Primero.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en las siguientes materias:

- Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.
- Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

Segundo.- La Ley General de Subvenciones en su artículo 2.1 entiende por subvención toda disposición dineraria realizada a favor de personas públicas o privadas que cumplan los requisitos establecidos en dicha Ley y demás normativa que resulte de pertinente aplicación.

Tercero.- Que a la satisfacción de los intereses generales en el campo de la promoción turística a que anteriormente se ha hecho referencia, contribuye de una manera fundamental la iniciativa privada, en particular, la de aquellas entidades y particulares cuyas actividades son de utilidad y/o interés público o social, y vienen a complementar los servicios prestados por esta Administración.

Cuarto.- Que dentro de las formas de actividad de las Administraciones públicas, la de fomento de las actividades de los ciudadanos que son de interés público y/o social y complementarias de los servicios municipales, es de fundamental importancia, ya que en lugar de sustituir la acción libre de estos, coadyuva a que el citado campo de la actividad permanezca en el sector privado, con la ayuda y colaboración de la Administración en su consecución, de acuerdo con la filosofía orientadora de nuestro sistema constitucional.

Quinto.- Que para hacer efectivo el citado fomento, la legislación vigente en la actualidad arbitra diferentes mecanismos, entre los que resulta de fundamental importancia la subvención, que supone la participación de este Ayuntamiento en la financiación de actividades cuya iniciativa y organización van a cargo de los particulares, siempre que estas actividades se puedan considerar de interés público.

Sexto.- Uno de los principales elementos que definen el territorio de Cangas del Narcea es la presencia de grandes extensiones de bosques autóctonos, formados por hayas, robles, castaños o



AYTO. DE CANGAS DEL NARCEA

Código de Documento
CEM15I00BY

Código de Expediente
CEM/2021/17

Fecha y Hora
15/06/2021 10:28

Código de Verificación Electrónica (COVE)



671C302C1B5K4M1M04IZ

Pág. 2 de 14

abedules que dan cobijo a especies tan emblemáticas como el oso pardo o el urogallo, y a otras como jabalíes, corzos, venados, rebecos o perdices que hacen del concejo uno de los lugares cinegéticos más atractivos del Principado de Asturias.

La caza contribuye al mantenimiento y equilibrio de las poblaciones de fauna salvaje por medio de planes de aprovechamiento cinegético que establece el Gobierno del Principado de Asturias y en cumplimiento de la Ley de Caza. Una gestión racional de la caza produce un incremento de la riqueza faunística, al mismo tiempo que facilita el acceso de la caza a los aficionados luchando contra el furtivismo. La práctica de la caza exige del mantenimiento y conservación de una amplia red de pistas forestales y caminos que son vitales para la prevención y extinción de incendios forestales.

La práctica del "turismo de caza" es un atractivo más de nuestro concejo que complementa al resto de recursos y fortalece el destino, generando un gran impacto económico positivo en el sector turístico local. La caza es un deporte de gran relevancia económica generador de riqueza y dinamizador de la economía local que agrupa a un gran número de aficionados en el Concejo de Cangas del Narcea

Séptimo.- La SOCIEDAD DE CAZADORES "EL NARCEA" DE CANGAS DEL NARCEA, tiene entre sus fines según el artículo 2 "Objeto y actividades" de sus estatutos "la conservación, control y mantenimiento de las poblaciones de distintas especies faunísticas". Para el cumplimiento de estos fines se realizarán las siguientes actividades: labores de vigilancia, práctica de la caza, estadísticas, censos, repoblaciones controladas, recuperación de especies realizadas directamente por la sociedad de cazadores o mediante acuerdos con las distintas administraciones públicas, así como cursos para la guardería. También apoya a los agricultores con la entrega de pastores y pilas, para el control de daños en la agricultura.

La Sociedad de Cazadores El Narcea, constituida en el año 1989, gestiona el Coto de Caza Nº128, cuya extensión es de 44.891 ha, siendo el mayor coto del Principado de Asturias, con la finalidad de controlar y conservar las poblaciones cinegéticas, promoviendo una caza regulada y ordenada para luchar contra el furtivismo. Mediante acuerdo con el Gobierno del Principado de Asturias gestiona el territorio del coto que está dentro del Parque Natural de las Fuentes del Narcea, Degaña e Ibias.

Realiza censos poblacionales y lleva a cabo acciones concretas para recuperar especies, como por ejemplo la perdiz roja mediante el acotamiento de refugios de caza menor y redistribución de ejemplares. A través de convenio con la Fundación Oso Pardo trabaja en la conservación del oso pardo dentro del territorio del coto de caza. Finalmente organiza también jornadas de limpieza y desbroce de caminos y pistas en las áreas del coto lo cual contribuye a la prevención extinción de incendios.

Durante la feria de Narcenatur la Sociedad de Cazadores lleva realizando una serie de actividades de difusión y de entretenimiento, así como la organización del campeonato de perros de rastro, que este año celebra su XXV edición.

Octavo.- Todas las actividades, acciones que están planteadas en el marco de este convenio, así como aquellas que surjan en el transcurso del mismo, tienen como objetivo la promoción de la caza como deporte sostenible y regulado necesario para la conservación y regulación de especies cinegéticas que habitan en nuestros bosques, en favor de la lucha contra el furtivismo, así como la promoción de la caza como recurso turístico y como actividad dinamizadora de la economía local.

Noveno.- Es interés de este Ayuntamiento colaborar con la Sociedad de Cazadores "El Narcea", en aras a seguir gestionando el Coto de Caza Nº 128 de Cangas del Narcea, que posibilite un aumento de la riqueza faunística, facilitando el acceso a la caza por parte de los aficionados, así como contribuir a erradicar el furtivismo y potenciar la caza como un atractivo turístico más del concejo de Cangas del Narcea y fomentar el desarrollo de una caza racional y regulada como deporte sostenible que ayude a la conservación del medio natural.

Decimo.- Que durante 2021 LA SOCIEDAD DE CAZADORES tiene previstas las actividades que se explican en el ANEXO I, que se adjunta a la firma de este Convenio y todas aquellas que desde el Ayuntamiento de Cangas del Narcea se propongan y se consideren oportunas por ambas partes.

Undécimo.- Que como consecuencia de ello, y considerando el interés público y social de la actividad del beneficiario, este Ayuntamiento considera conveniente colaborar mediante la concesión



AYTO. DE CANGAS DEL NARCEA

Código de Documento
CEM15I00BY

Código de Expediente
CEM/2021/17

Fecha y Hora
15/06/2021 10:28

Código de Verificación Electrónica (COVE)



Pág. 3 de 14

de una subvención municipal, cuya posibilidad legal se encuentra en la consignación nominativa que se contiene en el presupuesto.

Por estas razones, con el fin de conseguir el citado objetivo, ambas partes, al amparo de lo dispuesto por la legislación vigente, concierta este convenio de acuerdo con los siguientes

COMPROMISOS

Primero. Objeto

El presente Convenio tiene por objeto regular la Colaboración entre el Ayuntamiento de Cangas del Narcea y la Sociedad de Cazadores "El Narcea" para contribuir a la gestión por parte de esta del Coto de Caza N°128, a la conservación de las especies cinéticas presentes en el coto, promocionando la caza como un deporte que permite incrementar la riqueza faunística de un territorio y que constituye un recurso turístico de gran impacto en la economía local. Es objeto también de este convenio la promoción y difusión de los valores de la caza durante la feria de narcenatur, así como la organización de actividades, concursos, coloquios, exposiciones o cualquier actividad relacionada con el objeto de la feria.

Segundo. Compromisos municipales

Como colaboración en la realización del citado proyecto, el Ayuntamiento de Cangas del Narcea se compromete, en virtud del presente convenio, a:

Participar en su financiación con una subvención 7.500 euros anuales, con cargo a la aplicación presupuestaria 341 48226

- Comprobar el cumplimiento de todas las estipulaciones establecidas en este convenio y en el marco jurídico definido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y su reglamento.

Tercero.- Obligaciones del beneficiario de la subvención

- a) El beneficiario de la subvención, por su parte, se compromete en virtud del presente convenio, a realizar las actividades relacionadas en el anexo I de este convenio, el cual será presentado en forma de proyecto para adjuntar al convenio, a cumplir con los requisitos y condiciones establecidos en el mismo anexo, los cuales deberán justificar y podrán ser comprobados por personal municipal, y a destinar la subvención municipal a la finalidad pactada, así como a proceder a la devolución, total o parcial de la misma, en el caso de que el proyecto no se lleve a efecto o no se ejecute íntegramente, y a justificar la aplicación de la subvención en los términos previstos por la normativa vigente, integrada por la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006.
- b) La entidad se compromete a comunicarle al Ayuntamiento, por escrito y en el plazo máximo de un mes desde que tenga conocimiento de su concesión, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra administración pública, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- c) La entidad se compromete a conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- d) La entidad se compromete a reintegrar los fondos percibidos en los supuestos que procedan.
- e) En todas las actividades organizadas directamente por la entidad y que guarden relación con el objeto del presente convenio, se incluirá al Ayuntamiento de Cangas del Narcea como entidad patrocinadora.
- f) El pago de la subvención está condicionado al cumplimiento de las condiciones establecidas en el Anexo I, pudiendo ser denegada parcial o totalmente si se demostrase incumplimiento de las



AYTO. DE CANGAS DEL NARCEA

Código de Documento
CEM15I00BY

Código de Expediente
CEM/2021/17

Fecha y Hora
15/06/2021 10:28

Código de Verificación Electrónica (COVE)



Pág. 4 de 14

mismas.

- g) El presente convenio obliga al beneficiario a hacer figurar el nombre del Ayuntamiento de Cangas del Narcea como colaborador de la actividad en toda la publicidad que se haga, así como a participar en toda presentación pública de las actividades objeto de convenio.

Cuarto.- Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad objeto de la subvención. En todo caso, debe acreditarse fehacientemente en el correspondiente justificante de gasto que el mismo está directamente relacionado con la actividad.

Solo serán subvencionables gastos corrientes realizados en el período de vigencia del convenio, incluyendo los efectuados con anterioridad a su firma, dentro del plazo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y 31 de diciembre de 2021. Como excepción, se considerarán gastos subvencionables los gastos generados en el ejercicio de la anualidad que se subvenciona (2021) y cuyo pago se efectue en el mes de enero del ejercicio inmediatamente posterior (2022).

Con carácter enunciativo están incluidos los siguientes gastos con las limitaciones que se indican:

- Gastos de asistencia técnica (contratación de empresas, honorarios de ponentes, organización).
- Gastos de publicación de materiales y publicidad de las actividades subvencionadas.
- Gastos de alquileres de equipamiento, locales o cualquier otro necesario para la realización de la actividad (sonido, luminotecnica, informática, etc.).
- Gastos de material fungible (consumible).
- Gastos de transporte, dietas y manutención, así como encuentros de trabajo.
- Gastos de premios y trofeos siempre que no sean en metálico.
- Gastos de asistencia a ferias y o eventos, tales como inscripción, alquiler del espacio, del stand y mobiliario, seguridad, azafatas, así como los gastos de viaje.

No serán gastos subvencionables:

- Los costes salariales del personal propio de la entidad.
- Las gratificaciones al personal, premiando así el voluntariado.
- Intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Gastos de procedimientos judiciales.
- Gastos de inversión ni los de naturaleza inventariable.
- Impuestos.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. No se admitirá la subcontratación en ningún caso.

Quinto.- Compatibilidad, financiamiento y pago

La actividad se financiará en una cuantía máxima del 75% con la aportación municipal establecida, debiendo aportar la asociación como mínimo un 25% del coste de la actividad, bien mediante fondos propios u obtenidos por otros medios.

En relación con el Art. 32 del Reglamento de la LGS se entiende que el Presupuesto General del Ayuntamiento establece la aportación municipal como un importe cierto sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total y que, en consecuencia, queda a cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada.

Si el coste total de la actividad es inferior al importe de financiación pública, procederá el reintegro de ésta por el importe que pase del coste total de la actividad, de acuerdo con el Art. 32.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la



AYTO. DE CANGAS DEL NARCEA		
Código de Documento CEM15I00BY	Código de Expediente CEM/2021/17	Fecha y Hora 15/06/2021 10:28
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 671C302C1B5K4M1M04IZ	Pág. 5 de 14

misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, siempre que no se supere el coste de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiese establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 34 del Reglamento de la LGS, siendo compatible dicha aportación con otras subvenciones, en el caso de que se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto al coste total de la actividad y fuese compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas. En el caso de que Ayuntamiento advierta el exceso de financiación exigirá el reintegro por el importe total del exceso hasta el límite de la subvención abonada en virtud de este convenio.

La aportación municipal no podrá superar el déficit resultante del presupuesto inicial en que se refleje la financiación prevista, en el momento de la concesión, o el déficit final de la actividad, en el momento de la justificación.

Sexto.- Abono de la subvención.

Con carácter general, el reconocimiento de obligación a favor del beneficiario y el pago de la aportación se realizarán en un plazo máximo de 15 días tras la presentación y aprobación de la justificación en los términos establecidos en este convenio. Se dictará resolución declaratoria de la pérdida de derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el Art. 37 de la LGS.

También podrán realizarse pagos anticipados que supongan entregas de fondos como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Siendo el 75% del importe total a la firma del convenio; el 25% restante en cualquier momento del año, siempre y cuando se justifiquen previamente los anticipos anteriores.

Séptimo.- Presentación del proyecto anual a subvencionar.

A la firma de este convenio, quien ostente la representación de la asociación deberá presentar el proyecto de la actividad o actividades a subvencionar con el importe solicitado. El proyecto seguirá el patrón del modelo adjuntado en el Anexo I, y deberá ir debidamente firmado y cumplimentado por quién ostente la representación de la entidad, acompañando además la siguiente documentación:

- a) Proyecto de la actividad o proyecto subvencionable, que deberá constar, al menos, de los siguientes apartados debidamente cumplimentados. ANEXO I
 - o Datos de la asociación.
 - o Título o nombre (que deberá ser el mismo en toda la documentación presentada), fecha y lugar de realización, participantes y/o destinatarios.
 - o Justificación de por que hacer la actividad.
 - o Objetivos previstos.
 - o Metodología y descripción de las acciones a desarrollar.
 - o Recursos con los que se cuenta para su desarrollo: materiales, técnicos y humanos.
 - o Presupuesto detallado por conceptos y cuadro de financiación.
- b) Declaración responsable de cumplir los requisitos para ser beneficiario de una subvención pública (artículo 13 de la LGS). ANEXO II
- c) Autorización para la obtención de información sobre la circunstancia de estar al corriente con las obligaciones tributarias y de la seguridad social. ANEXO III.
- d) Declaración responsable del solicitante sobre: Si la entidad ha solicitado o no, y en su caso, si le han sido concedidas ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier administración pública o ente público o privado, nacional o internacional. En caso de haberlo solicitado o haberse concedido, se indicará la fecha de la solicitud, los órganos que han de resolverlas, cuantía de la ayuda solicitada y, en su caso, concedida, con indicación de la fecha de la



AYTO. DE CANGAS DEL NARCEA		
Código de Documento CEM15I00BY	Código de Expediente CEM/2021/17	Fecha y Hora 15/06/2021 10:28
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 671C302C1B5K4M1M04IZ	Pág. 6 de 14

resolución de concesión; no haber recaído sobre la entidad resolución administrativa o judicial firme de reintegro en relación con otras ayudas económicas concedidas por este ayuntamiento (Anexo IV).

Octavo.- Justificación

La asociación deberá justificar documentalmente la totalidad del proyecto subvencionado, así como la aplicación dada a los fondos recibidos en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de esta y, en todo caso, antes del día 28 de febrero de 2022.

La entidad deberá presentar la siguiente documentación, para los efectos de justificación:

a) **Memoria justificativa del proyecto** que acredite que la actividad fue realizada y grado de cumplimiento de objetivos. El beneficiario deberá justificar que ha realizado la actividad en los términos del proyecto inicial presentado. La memoria deberá contener al menos la siguiente información (ANEXO V):

1. Datos de la asociación
2. Datos del proyecto:
 - a) Convocatoria/convenio
 - b) Actividad para la que se obtuvo la subvención
 - c) Importe concedido
3. Justificación de la actividad
 - a) Fecha de realización
 - b) Lugar de realización
 - c) Participantes y/o destinatarios
 - d) Coordinador del proyecto
4. Objetivos conseguidos
5. Descripción de las actividades realizadas
6. Medios utilizados (materiales, técnicos, humanos)
7. Grado de cumplimiento de las actuaciones planteadas inicialmente en el proyecto
8. Medios de difusión utilizados
9. Balance económico de la actividad subvencionada
 - a) Relación detallada de todos los gastos de la actividad subvencionada
 - b) Relación detallada de todos los ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada
 - c) Explicación desviaciones significativas (si procede)
 - d) Relación clasificada de los patrocinios, colaboraciones u otros recursos

b) **Copia de facturas utilizadas para justificar la subvención.** Deberá indicar que parte de la factura se presenta para justificación, entendiéndose en caso contrario, que se presenta íntegra.

Asimismo, se deberá acreditar el pago de la siguiente manera:

1. Pago en efectivo, sólo se admite para facturas de importe inferior a 50 euros (IVA incluido), debiendo presentar la factura el recibo firmado por proveedor, con indicación de su nombre, apellidos y NIF, así como certificado del tesorero de la entidad con el visto bueno de la presidencia de la fecha efectiva en que se han abonado los pagos en metálico (ANEXO VI).
2. Pago bancario: en caso de cheque, debe ser nominativo y se acompañara de copia de este junto con el cargo bancario. En caso de transferencia o domiciliación bancaria, se deberá aportar justificante de la transferencia o domiciliación, junto con cargo bancario, debiendo constar en ambos casos número de factura pagada o concepto que identifique a esta.
3. Pago mediante tarjeta de crédito: el titular de la tarjeta deberá ser la entidad subvencionada o ser autorizado por ésta y se acreditará mediante justificante de pago y cargo bancario de la misma.

c) **Declaración o informe, expedida por la persona que ostente la capacidad de representación de**



AYTO. DE CANGAS DEL NARCEA

Código de Documento
CEM15I00BY

Código de Expediente
CEM/2021/17

Fecha y Hora
15/06/2021 10:28

Código de Verificación Electrónica (COVE)



Pág. 7 de 14

la entidad perceptora (ANEXO VII)

1. Del cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme a la memoria presentada y declaración,
 2. Que el importe de la subvención por si o en concurrencia con otra u otras subvenciones o ayudas no supera el importe de la actividad o hecho subvencionado
 3. Que no se han incluido importes de IVA deducibles
 4. Que se ha dado la publicidad correspondiente a la financiación de la actividad por parte del Ayuntamiento
 5. Los ingresos obtenidos por la asociación para la financiación de la actividad.
- d) Copias de los cheques y transferencias bancarias
- e) Tdo tipo de documentos (fotos, carteles, recortes de prensa, publicaciones, etc....) que acrediten la realización de la actividad subvencionada.

A TENER EN CUENTA

Sólo se considera gasto realizado el que fue efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Todos los pagos relacionados con la finalidad de este convenio, se estima aconsejable que se realicen "preferentemente" desde una **única cuenta bancaria de la entidad**, no pudiendo subvencionarse pagos realizados con cargo a cuentas cuyo titular no sea la entidad.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a comprobar, por los medios que estime oportunos, que la justificación es correcta. Por tanto, el beneficiario quedará obligado a facilitar cuanta información le sea requerida por los órganos competentes en materia de cuentas.

- . Las facturas, recibís y otros documentos deben presentarse numerados y en el mismo orden en que estén transcritos en la memoria
- . En el caso de justificaciones de premios, ha de presentarse el acta del jurado
- . Si hay facturas con retención de IRPF, debe acreditarse la declaración del ingreso en Hacienda
- . Si la entidad beneficiaria está exenta de IVA, debe acompañarse del certificado de la Agencia Tributaria acreditativo de la exención
- . Los pagos en metálico no pueden superar los 50€. En su caso, debe aportarse "recibí", que constará de los mismos datos que una factura.
- . Recordar que:

En el Anexo V: Ingresos (9.a) debe ser igual a gastos (9.b)

El importe máximo de la subvención a percibir, será un 75% de las facturas justificadas en el Anexo V

Las Memorias han de estar totalmente completadas y ser acordes al proyecto, en ellas deben aparecer bien descritos los materiales y recursos utilizados

En toda la publicidad ha de hacerse constar la financiación por parte del Ayuntamiento de Cangas del Narcea.

Noveno.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que la hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente en los términos establecidos en este convenio.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas contenidas en la cláusula tercera de



AYTO. DE CANGAS DEL NARCEA

Código de Documento
CEM15I00BY

Código de Expediente
CEM/2021/17

Fecha y Hora
15/06/2021 10:28

Código de Verificación Electrónica (COVE)



671C302C1B5K4M1M04IZ

Pág. 8 de 14

este convenio

- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) En caso de la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, cuando el importe de la financiación pública supere el coste de la actividad, en el importe del exceso producido.
- g) En caso de justificar fuera del plazo señalado en la cláusula sexta, y tras el requerimiento efectuado de acuerdo con lo señalado en el artículo 70.3 del Reglamento de la LGS.
- h) Los demás supuestos previstos en la Ley General de Subvenciones.

Décimo.

La SOCIEDAD DE CAZADORES, por razón de la actividad no queda en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento por lo que éste no es responsable ni directa ni subsidiariamente de los daños, tanto materiales como personales o morales que, por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse durante el desarrollo de la actividad.

La entidad se obliga a tener al día bajo su responsabilidad cuantas licencias y autorizaciones de organismos competentes se precisen para el desarrollo de la actividad.

Undécimo.- Vigencia del convenio

El presente convenio estará vigente desde el 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

Duodécimo.- Causas de resolución del Convenio

Será causa de resolución del presente convenio el mutuo acuerdo entre las partes, así como la denuncia de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas mediante preaviso comunicado de forma fehaciente en el plazo de un mes desde que aquel fuese detectado.

Décimotercero.- Interpretación y jurisdicción

Todas las cuestiones que puedan surgir en orden a la interpretación y ejecución del presente convenio, considerando su naturaleza netamente administrativa, serán resueltas por el Ayuntamiento de Cangas del Narcea y se someterán, en caso litigioso, a la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para que conste, y como prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento por ejemplar triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

El Alcalde,

Fdo.: D. José Víctor Rodríguez Fernández



El Beneficiario,

Fdo.: Manuel López Menéndez



AYTO. DE CANGAS DEL NARCEA

Código de Documento
CEM15I00BY

Código de Expediente
CEM/2021/17

Fecha y Hora
15/06/2021 10:28

Código de Verificación Electrónica (COVE)



671C302C1B5K4M1M04IZ

Pág. 9 de 14

ANEXO I MEMORIA ACTIVIDADES/PROYECTO 2021 SOCIEDAD DE CAZADORES "EL NARCEA"

1. DATOS DE LA ASOCIACIÓN

CIF: G-33251349
PRESIDENTE: Manuel López Menéndez
REPRESENTANTE: Manuel López Menéndez
DIRECCIÓN A EFECTOS DE COMUNICACIONES: Polígono Industrial de Obanca, Centro de Empresas Obanca, of. 6, (33819 Cangas del Narcea)
EMAIL: asesoria@servigesnarcea.com

Nº DE REGISTRO: 6235
DNI: 10586553K
DNI: 10586553K
TELÉFONO: 666 215 644

2. ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR LA ASOCIACIÓN

ACTIVIDAD	FECHA PREVISTA	PUBLICO Y/O DESTINATARIO
Charla divulgativa sobre la caza y el oso.	6 de Junio de 2021	Público en general aficionado o interesado en la caza y a cazadores profesionales.
"Exhibición de perros"	4 de Junio de 2021	Colegios del concejo de Cangas del Narcea
Campeonato de Perros de Rastro y Pluma en el Alto del Acebo	5 de Junio de 2021	Cazadores y aficionados a la caza.
Jornadas de voluntariado para limpieza y desbroce de caminos y pistas forestales dentro del coto de caza	Todo el año	Socios de la sociedad de cazadores
Gestión del coto de caza Nº128: permisos de caza, permisos de prácticas, gestión de batidas, labores de vigilancia y control, gestión de daños, gestión de recechos	Temporada de caza	Socios y cazadores
Arreglo de pistas y caminos por empresas externas	Todo el año	Empresas.
Ayudas a agricultores para protección de cultivos	Todo el año	Agricultores.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD:

Con las actividades y iniciativas desarrolladas durante el año se persigue la consecución del objetivo básico y general de nuestra asociación que aparece en los estatutos definido como "**conservación y mantenimiento de las poblaciones de distintas especies faunísticas**" así como la promoción de la caza como actividad que incrementa al riqueza faunística y reduce el furtivismo. Es necesario concienciar e informar a la población sobre la importancia de la caza como actividad generadora de economía local y dinamizadora de las zonas rurales, así como actividad deportiva plenamente compatible con la conservación de la naturaleza.

4. OBJETIVOS:



AYTO. DE CANGAS DEL NARCEA

Código de Documento
CEM15I00BY

Código de Expediente
CEM/2021/17

Fecha y Hora
15/06/2021 10:28

Código de Verificación Electrónica (COVE)



Pág. 10 de 14

- . Gestión del coto de caza nº128 del Principado de Asturias. Permisos de caza, licencias, recechos, indemnizaciones por daños.
- . Conservación y control de especies cinegéticas: corzo, jabali, venao, rebeco, zorro.
- . Lucha contra el furtivismo mediante la práctica de una caza racional y ordenada.
- . Recuperación de especies con censos bajos, tales como perdiz roja. Para ello se acotan refugios de caza menor, se realizan redistribuciones de individuos.
- . Colaboración con la Fundación Oso Pardo en la conservación de esta especie protegida dentro del territorio de Coto de Caza.
- . Gestión de la caza dentro del PN de Fuentes del Narcea Degaña e Ibias.
- . Promoción y divulgación de los valores asociados a la caza como actividad deportiva y sostenible que contribuye a la conservación del medio ambiente.

5. METODOLOGÍA

1. Gestión del Coto de Caza.

El coto tiene una extensión de 44891 hectáreas y se zonifica en 33 áreas de caza. Siguiendo los planes cinegéticos se calendarizan las batidas en todos las areas durante la temporada de caza, se gestionan los recechos en colaboracion con la guarderia, se valoran e indemnizan los daños causados por fauna salvaje de carácter cinegético, se gestiona el pago de cuotas, las nuevas altas, las bajas, se elaboran censos, estudios y estadísticas del numero de ejemplares abatidos cada temporada, se efectuan labores de vigilancia, etc...

2. Actividades desarrolladas durante Narcenatur

. Organización del Campeonato de Perros de Rastro. La Sociedad de Cazadores organiza cada año el primer fin de semana de Junio el Campeonato de Perros de Rastro y Pluma en el Altu l'Acebu. Cada año se inscriben entre 100-150 participantes provenientes de todo el territorio español. Implica la publicidad del campeonato, las normas de participación, gestionar las inscripciones, los premios, la comida para todos los participantes...etc

. Charla/s y/o conferencias para aficionados y profesionales de la caza que trata de dar a conocer los valores de la caza.

. Actividades destinadas a los colegios como charlas o exhibiciones de perros.

3. Jornadas de Voluntariado limpieza de caminos y pistas

Se convoca a todos los socios de la Sociedad de Cazadores a participar de manera libre y voluntaria en la limpieza y desbroce de caminos y pistas necesarios para la practica de la caza.

6. RECURSOS

a) Económicos

El 50 % de los recursos económicos de la asociacion, que provienen de las cuotas de inscripción en el campeonato se destinan a financiar los gastos del ocasionados por la organizacion del propio campeonato.

b) Materiales:

Premios para los trofeos del Campeonato de Perros de Rastro, carteles, pintura, etc

c) Humanos:

Los necesarios aportados por los socios que de manera totalmente altruista dedican su tiempo a la organización y ejecución de las tareas y actividades descritas en el apartado anterior.

La gestión de los permisos los recechos se hace en colaboración con la guarderia....



AYTO. DE CANGAS DEL NARCEA

Código de Documento
CEM15I00BY

Código de Expediente
CEM/2021/17

Fecha y Hora
15/06/2021 10:28

Código de Verificación Electrónica (COVE)



Pág. 11 de 14

7. PRESUPUESTO

INGRESOS PREVISTOS		GASTOS PREVISTOS	
Subvención	7.500,00 €	GASTOS VARIOS Campeonato Perros Rastro. Comida Participantes	1.500,00 €
Inscripciones CAMPEONATO	5.500,00 €	GASTOS VARIOS Campeonato Perros Rastro. Servicios Imprenta	1.000,00 €
		Seguros y Pólizas RC	140,00 €
		GASTOS ACTIVIDADES NARCENATUR: Comidas ponentes	100,00 €
		GASTOS VARIOS Campeonato Perros Rastro. (Comidas)	500,00 €
		GASTOS VARIOS Campeonato Perros Rastro. Pintura (señalización recorrido)	160,00 €
		GASTOS VARIOS Campeonato Perros Rastro. Publicidad Radio	100,00 €
		Desbroce y mantenimiento caminos	4.900,00 €
		GASTOS VARIOS Campeonato Perros Rastro. Premios / Trofeos	2.600,00 €
		PASTORES Y PILAS: Apoyo a los agricultores para mitigar daños	2.000,00 €
TOTAL:	13.000,00 €	TOTAL:	13.000,00 €

En Cangas del Narcea, a 18 de junio de 2021

Manuel López Menéndez
Pte Sociedad de Cazadores "El Narcea"



AYTO. DE CANGAS DEL NARCEA		
Código de Documento CEM15I00BY	Código de Expediente CEM/2021/17	Fecha y Hora 15/06/2021 10:28
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 671C302C1B5K4M1M04IZ	Pág. 12 de 14

ANEXO II- DECLARACION RESPONSABLE CUMPLIMIENTO REQUISITOS ART. 13 DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES

D./Dña. Manuel López Menéndez con DNI número 10586553K, en calidad de presidente de la Entidad Sociedad de Cazadores "El Narcea", con CIF.: G33251349

DECLARA

Que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la ley 38/2003, general de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.

Que la entidad cumple las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establece el artículo 14 de la misma Ley.

Que en particular, la entidad no está incurso en alguna de las circunstancias previstas en la letra b) del artículo 13,2 de dicha Ley.

En Cangas del Narcea, a 18 de junio de 2021

Fdo.: Manuel López Menéndez
(Representante legal de la entidad)



AYTO. DE CANGAS DEL NARCEA

Código de Documento
CEM15I00BY

Código de Expediente
CEM/2021/17

Fecha y Hora
15/06/2021 10:28

Código de Verificación Electrónica (COVE)



Pág. 13 de 14

ANEXO III – AUTORIZACIÓN DE PETICIÓN DE CERTIFICADOS TRIBUTARIOS Y DE SEGURIDAD SOCIAL

La persona abajo firmante autoriza al Ayuntamiento de Cangas del Narcea, a solicitar el/los certificado/s de estar al corriente con *(marcar las que correspondan)*:

- La Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Tesorería General de la Seguridad Social.
- Servicios Tributarios del Principado de Asturias.

para la comprobación de los datos relativos al **cumplimiento de las obligaciones fiscales y de Seguridad Social** del solicitante de la subvención y/o ayuda *(especificar y detallar ésta)*:

SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA SOCIEDAD DE CAZADORES "EL NARCEA"

precisos para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtenerla, percibirla y mantenerla.

La presente autorización se otorga a los efectos del **reconocimiento, seguimiento y control** de la subvención y/o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1k de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AAPP para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, por el que se regulan los registros y las notificaciones telemáticas, así como la utilización de medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por los ciudadanos.

DATOS DEL AUTORIZADOR

Apellidos y Nombre	
MANUEL LOPEZ MENENDEZ	
N.I.F.	Actúa en calidad de:
10586553K	Presidente de la Sociedad de cazadores "El Narcea"
Fdo.:	

En Cangas del Narcea, a 18 de junio de 2021

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Cangas del Narcea



AYTO. DE CANGAS DEL NARCEA

Código de Documento
CEM15I00BY

Código de Expediente
CEM/2021/17

Fecha y Hora
15/06/2021 10:28

Código de Verificación Electrónica (COVE)



671C302C1B5K4M1M04IZ

Pág. 14 de 14

ANEXO IV – DECLARACION RESPONSABLE CUMPLIMIENTO REQUISITOS ART. 13 DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES

Dº/Dª MANUEL LOPEZ MENENDEZ con DNI nº 10586553K en calidad de Presidente de la Entidad Sociedad de Cazadores "El Narcea"

DECLARA

No ha solicitado ninguna otra subvención ni ayuda para la misma finalidad que la de la presente convocatoria de subvenciones procedente de cualquier Administración Pública, o ente público o privado, nacional o internacional.

Ha solicitado y/o le ha/n sido concedida/s ayuda/s para la misma finalidad, haciéndose constar los siguientes datos.

- Fecha de la solicitud _____
- Órgano que ha de resolverla _____
- Cuantía de la ayuda solicitada y/o concedida _____
- Fecha de la resolución de concesión, si procede _____

No ha recaído sobre la entidad resolución administrativa o judicial firme de reintegro en relación con otras ayudas económicas concedidas por el Ayuntamiento de Cangas del Narcea

En Cangas del Narcea, a 18 de JUNIO de 2021

Fdo: (Firma del Representante legal de la entidad)

D/Dª Manuel Lopez Menendez